



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Toluca, México

Tomo CLVI

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 3 de noviembre de 1993

Número 86

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL C. SECRETARIO DE LA CONTRALORIA POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DELEGACIONES REGIONALES Y SE LES DELEGAN O ASIGNAN FUNCIONES

GUILLELMO HARO BELCHEZ, Secretario de la Contraloría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 15, 16 y 38-bis, Fracciones IX, XVII, XIX y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 45, 59, 62, 63, 70, 72, 73, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; y párrafo cuarto del 2; 4 y 15 del Reglamento Interior de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO

Que uno de los compromisos del Ejecutivo Estatal adquiridos durante su campaña política como Candidato a la Gubernatura del Estado, fué de llevar la administración a todo el territorio estatal y gobernar con puertas abiertas y diálogo permanente con la ciudadanía estatal.

Que en base a dicho compromiso, la Secretaría de la Contraloría por acuerdo del Ejecutivo Estatal, desconcentrará funciones a través del establecimiento de delegaciones regionales que comprendan en su circunscripción territorial, la totalidad de los municipios del Estado.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, dispone que las Dependencias del Ejecutivo, podrán contar con Organos Administrativos Desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados, a fin de dar eficaz atención a los asuntos de su competencia en base a las facultades que a éstos se les otorgan.

S U M A R I O :

SECCION TERCERA

ACUERDO del C. Secretario de la Contraloría por el que se establece las Delegaciones Regionales y se les delegan o asignan funciones

(Viene de la primera página)

Que de igual manera, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, reitera la posibilidad de establecer órganos desconcentrados, disponiendo que los acuerdos de desconcentración deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Que en tal virtud y para el eficaz despacho de los asuntos de la competencia de esta Secretaría, en base a las políticas de desconcentración administrativa mencionadas, he considerado conveniente establecer delegaciones regionales con la circunscripción territorial correspondiente, delegándoles ó asignándoles a sus titulares las facultades o las funciones que para el buen manejo y despacho de los asuntos que de su competencia se requiera, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

ARTICULO PRIMERO.- Se establecen Delegaciones Regionales de la Secretaría de la Contraloría, las que tendrán como denominación: Delegación Oriente, Delegación Noreste, Delegación Valle de México, Delegación Sur, Delegación Sureste, Delegación Norte y Delegación Valle de Toluca.

ARTICULO SEGUNDO.- Las Delegaciones Regionales como órganos desconcentrados de esta Secretaría, contarán para la eficaz atención y eficiente despacho las siguientes facultades específicas que se delegan o se asignan a sus respectivos titulares:

- a). Fiscalizar, auditar, vigilar y controlar los recursos administrados por los Ayuntamientos del Estado, por virtud del Convenio de Desarrollo Municipal, y de aquellos que correspondan al Convenio de Desarrollo Social y Programa Nacional de Solidaridad, en los términos de los Convenios citados, así como de los acuerdos de coordinación que se celebren sobre el particular, y conforme a los programas que les fije la Secretaría.
- b). Fincar previamente responsabilidades resarcitorias en base a los informes de supervisión o auditoría que realicen a los recursos administrados por los Ayuntamientos, por virtud de los Convenios mencionados, ejerciendo los medios de apremio que correspondan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y desahogar los procedimientos administrativos que correspondan hasta dejarlos en estado de resolución, enviándolos a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial.

- c). Recibir las Manifestaciones de Bienes, por alta, baja y anualidad de los servidores públicos obligados, e instaurar procedimientos administrativos para fincar responsabilidades por omisión y extemporaneidad en el cumplimiento de la obligación relativa en los plazos de ley, remitiendo las actuaciones relativas en estado de resolución a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial.
- d). Recibir las Quejas y Denuncias que presente la ciudadanía en contra de actos u omisiones en que incurren los servidores públicos, instaurando el procedimiento disciplinario que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios ejerciendo los medios de apremio que correspondan, dejándolos en estado de resolución y remitirlos a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial.
- e). Asesorar y auxiliar a los Contralores Internos Municipales en las actividades propias de su función.
- f). Constituirse en órganos de apoyo sobre los asuntos que les encomiende la Secretaría; y
- g). Las demás que expresamente, le sean conferidas por el Titular de la Secretaría.

ARTICULO TERCERO.- Al frente de cada Delegación habrá un Delegado, quien ejercerá las facultades específicas a que se refiere el artículo anterior por sí, auxiliado por el personal técnico y administrativo que se requiera para tales efectos.

ARTICULO CUARTO.- La Delegación Oriente que tendrá como sede el Municipio de Chalco, y se integrará en su circunscripción territorial, incluyendo al citado con los municipios de Cocotitlán, Amecameca, Ozumba, Atlautla, Ayapango, Ecatingo, Temamatla, Tenango del Aire, Juchitepec, Tepetlixpa, Tlalmanalco, Ixtapaluca, Texcoco, Chiconcuac, Tepetlaoxtoc, San Salvador Atenco, Chicoloapan, Chiautla, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcoyotl y Papalotla.

ARTICULO QUINTO.- La Delegación Noreste que tendrá como sede el Municipio de Ecatepec, y se integrará en su circunscripción territorial, incluyendo al citado con los municipios de Coacalco, Otumba, Axapusco, San Martín de las Pirámides, Tecamac, Temascalapa, Teotihuacán, Tezoyuca, Acolman, Nopaltepec, Zumpango, Apaxco, Hueyoxtle, Nextlalpan, Jaltenco y Tequixquiac.

ARTICULO SEXTO.- La Delegación Valle de México que tendrá como sede el Municipio de Naucalpan, y se integrará en su circunscripción territorial, incluyendo al citado con los municipios de Huixquilucan, Cuautitlán, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Coyotepec, Tultepec, Huehuetoca, Atizapán de Zaragoza, Cuautitlán Izcalli, Nicolás Romero, Jilotzingo, Isidro Fabela, Tepetzotlán, Villa del Carbón, Tlalnepantla y Tultitlán.

ARTICULO SEPTIMO.- La Delegación Sur que tendrá como sede el Municipio de Valle de Bravo, y se integrará en su circunscripción territorial, incluyendo al citado con los municipios de Amanalco, Donato Guerra, Santo Tomás de los Plátanos, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, Zacazonapan, Villa de Allende, Tejupilco, Amatepec, Temascaltepec, San Simón de Guerrero, Tlatlaya, Sultepec, Almoloya de Alquisiras, Texcaltitlán y Zacualpan.

ARTICULO OCTAVO.- La Delegación Sureste que tendrá como sede el Municipio de Ixtapan de la Sal, y se integrará en su circunscripción territorial, incluyendo al citado con los municipios de Tenancingo, Zumpahuacán, Coatepec Harinas, Tonicaco, Malinalco, Ocuilan y Villa Guerrero.

ARTICULO NOVENO.- La Delegación Norte que tendrá como sede el Municipio de Atlacomulco, y se integrará en su circunscripción territorial, incluyendo al citado con los municipios de San Bartolo Morelos, Acambay, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, El Oro, San Felipe del Progreso, Temascalcingo, Jiotepec, Aculco, Chapa de Mota, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez y Timilpan.

ARTICULO DECIMO.- La Delegación Valle de Toluca tendrá como sede el Municipio de Lerma, y se integrará en su circunscripción territorial, incluyendo al citado con los municipios de Toluca, Temoaya, Almoloya de Juárez, Metepec, Villa Victoria, Zinacantepec, Xonacatlán, Otzolotepec, Ocoyoacac, San Mateo Atenco, Tenango del Valle, Joquicingo, Texcalyacac, Santa María Rayón, San Antonio La Isla, Xalatlaco, Calimaya, Mexicalcingo, Chapultepec, Almoloya del Río, Tianguistenco, Santa Cruz Atizapán y Capulhuac.

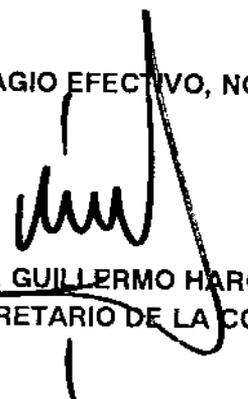
ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Delegación de facultades o asignación de funciones a que se refiere este Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el suscrito.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno del Estado de México".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 29 días del mes de octubre de 1993.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION



DR. GUILLERMO HARO BELCHEZ
SECRETARIO DE LA CONTRALORIA